

*Notaria*

*Raúl Iván Perry Pefaur*

*Vigésimo Primera de Santiago*

*Huérfanos 1147 local 18*

*Galería Teatro Pacífico*

*Fonos 6966383-727428*

*Santiago*

*Testimonio de la Escritura*

*De* ..... CONSTITUCION Y ESTATUTOS .....

.....  
&&&&&&&&&&

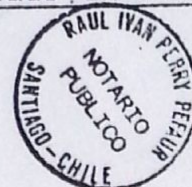
.....  
CORPORACION DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES  
.....

.....  
&&&&&

*Santiago de Chile* 22 de JULIO de 19 92.-



1	jaed. -	030,031,032/Part/A/Mif-2
2	REPERTORIO Nº 4.245. -	
3	CONSTITUCION Y ESTATUTOS	
4	§§§§§§§§§§§§§§	
5	CORPORACION DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES	
6	§§§§§§§§	
7		
8		
9		
10	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días del mes de Julio de	
11	mil novecientos noventa y dos, ante mi, RAUL IVAN PERRY	
12	PEFAUR, Notario Público, de este domicilio, calle Huérfanos	
13	número mil ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular	
14	de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, comparece: don	
15	HECTOR EDUARDO MONTALVAN HIRIART, chileno, casado, músico,	
16	R.U.T. número diez millones dieciocho mil doscientos	
17	cincuenta y cinco raya seis, domiciliado en Subteniente	
18	Pérez Canto número seis mil ochocientos setenta y tres, La	
19	Florida, Santiago; don JUAN FRANCISCO HUNEEUS COX, chileno,	
20	soltero, médico, R.U.T. número un millón ochocientos doce	
21	mil ciento ochenta raya ocho, domiciliado en Avenida Simón	
22	Bolívar número tres mil setecientos ochenta y uno, Rufina,	
23	Santiago; doña DELIA MONICA LORETO LABBE ASTORGA, chilena,	
24	soltera, cosmetóloga, R.U.T. número tres millones ciento	
25	ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho raya siete,	
26	domiciliada en Roberto del Río número mil setecientos	
27	cincuenta y uno, Providencia, Santiago; don MAXIMO RAMON	
28	ASTORGA ROJAS, chileno, casado, piloto comercial, R.U.T.	
29	número tres millones ciento ochenta y un mil trescientos	
30	ochenta y cinco raya nueve, domiciliado en Avenida Américo	

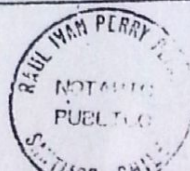




1 Vesducio Sur número mil setecientos veintidós, Departamento  
2 doscientos dos, Las Condes, Santiago; doña ELENA OLIVOS  
3 VALENZUELA, chilena, casada, profesora, R.U.T. número cuatro  
4 millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y  
5 tres raya seis, domiciliada en Avenida La Dehesa número  
6 cuatrocientos cincuenta y siete, Lo Barnechea, Santiago; don  
7 RAMON ENRIQUE CORTINEZ SALAZAR, chileno, casado, ingeniero  
8 agrónomo, R.U.T. número cinco millones treinta y ocho mil  
9 setecientos ochenta raya uno, domiciliado en Carmen Farfán  
10 número seis mil quinientos sesenta y cuatro, Vitacura,  
11 Santiago; doña MARIA TERESA DEL RIO FERNANDEZ, chilena,  
12 viuda, agricultora, R.U.T. número dos millones cuatrocientos  
13 setenta mil seiscientos ochenta y ocho raya cinco,  
14 domiciliada en Avenida Ricardo Lyon número mil seiscientos  
15 noventa, departamento cuatrocientos uno, Providencia,  
16 Santiago; doña GLORIA DEL CARMEN PICO GARCIA, chilena,  
17 casada y separada totalmente de bienes, relacionadora  
18 pública, R.U.T. número dos millones treinta y nueve mil  
19 quinientos dieciocho raya cuatro, domiciliada en Matias  
20 Cousiño número ochenta y dos, departamento mil trescientos  
21 dos, Santiago; doña MARTA INES POZO CARVAJAL, chilena,  
22 casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial,  
23 R.U.T. número seis millones ochocientos siete mil doscientos  
24 setenta y dos raya siete, domiciliada en Sebastián Elcano  
25 número mil ochocientos diecinueve, Las Condes, Santiago; don  
26 JUAN CARLOS GONZALEZ DONOFRU, chileno, casado, sociólogo,  
27 R.U.T. número cuatro millones novecientos cuarenta mil  
28 trescientos treinta y uno raya tres, domiciliado en Avenida  
29 Argentina número setecientos uno, San Alfonso, y de paso en  
30 ésta; doña PATRICIA PAULINA BRAVO VALENZUELA, chilena,



1 soltera, profesora, R.U.T. número seis millones seiscientos  
2 noventa y tres mil novecientos ochenta y uno raya dos,  
3 domiciliada en Luis Pereira número setecientos setenta y  
4 cuatro, Nuffoa; doña MARIA CRISTINA YASIGI MUELA, chilena,  
5 casada y separada totalmente de bienes, orientadora  
6 familiar, R.U.T. número cuatro millones seiscientos treinta  
7 y nueve mil setecientos ochenta y seis raya dos, domiciliada  
8 en Piedra Roja número mil trescientos ventitrés, Las  
9 Condes, Santiago; don ENRIQUE MIGUEL HERNANDEZ ALGARRAS,  
10 chileno, casado, empresario, R.U.T. número tres millones  
11 ciento treinta y ocho mil cuarenta y dos raya uno,  
12 domiciliado en Las Acacias número dos mil sesenta, Vifta del  
13 Mar; y de paso en ésta; don PATRICIO EUGENIO OSSA CARDENAS,  
14 chileno, soltero, empresario, R.U.T. número seis millones  
15 cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento ocho raya K,  
16 domiciliado en Encomenderos doscientos treinta y siete,  
17 departamento quinientos cuatro, las Condes; doña MARIEL  
18 ANDREA TERESA CASTILLO ANTEZANA, chilena, soltera, profesora,  
19 R.U.T. número siete millones seiscientos veintitrés mil  
20 cuatrocientos noventa y uno raya cuatro, domiciliada en  
21 Bailahuen Sur número ciento sesenta y dos, Lo Cañas, La  
22 Florida, Santiago; don CARLOS RODRIGO NAVARRO PEREZ,  
23 chileno, casado, músico, R.U.T. número seis millones  
24 novecientos nueve mil setecientos noventa y siete raya cero,  
25 domiciliado en Almirante Barroso número treinta y uno,  
26 departamento G, Santiago; don PATRICIO HERNAN BRAVO  
27 FERNANDEZ, chileno, casado, músico, R.U.T. número tres  
28 millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro  
29 raya cinco, domiciliado en Lorenzo de Medicis número  
30 cuatrocientos noventa y seis; Santiago; don JAVIER ANTONIO





1 GARCIA MONGE, chileno, soltero, estudiante, R.U.T. número  
2 ocho millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos  
3 treinta y seis raya tres, domiciliado en Avenida Pocuro  
4 número dos mil doscientos sesenta y siete, Providencia,  
5 Santiago; don CLAUDE POMERLEAU B., norteamericano, soltero,  
6 profesor, cédula de identidad para extranjeros número doce  
7 millones ochenta y siete mil ochocientos dieciocho raya dos,  
8 domiciliado en Avenida Egafía número novecientos  
9 veinticuatro, La Reina, Santiago; don PEDRO ARTURO ATRIA  
10 CIFUENTES, chileno, casado, ingeniero civil, R.U.T. número  
11 tres millones ochocientos dos mil ochocientos ochenta y  
12 siete raya uno, domiciliado en Charles Hamilton número diez  
13 mil ciento ochenta y nueve, Las Condes; don MANUEL AGUSTIN  
14 ATRIA CIFUENTES, chileno, casado, arquitecto, R.U.T. número  
15 tres millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos  
16 cincuenta y cinco raya nueve, domiciliado en El Refugio  
17 número diecisiete mil setecientos sesenta, Lo Barnechea,  
18 Santiago; don EDWARD BROWN PARSHLEY, norteamericano, casado,  
19 músico, cédula de identidad para extranjeros número diez  
20 millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos  
21 cuarenta y cuatro raya K, domiciliado en Parinacota número  
22 mil doscientos siete, Las Condes, Santiago; don EUGENE  
23 CLIFTON KING RUSSELL, norteamericano, casado, músico, cédula  
24 de identidad para extranjeros número nueve millones  
25 doscientos trece mil ciento setenta raya K, domiciliado en  
26 Granaderos número mil ciento cincuenta y siete, Providencia,  
27 Santiago; don JAVIER ALEJANDRO CONTRERAS ARDS, chileno,  
28 soltero, músico, R.U.T. número ocho millones ochocientos  
29 sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete, raya K,  
30 domiciliado en Santa Delia número siete mil seiscientos dos,



1 La Florida, Santiago; don VICENTE DEL CARMEN HOSTOLAZA  
2 SILVA, chileno, casado, músico, R.U.T. número cuatro  
3 millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos  
4 veintitrés raya cuatro, domiciliado en Avenida Buzeta número  
5 cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, Cerrillos, y de paso  
6 en ésta; don JOHN PHILIP SCHROEDER ARNOLD, norteamericano,  
7 casado, músico, cédula de identidad para extranjeros número  
8 diez millones noventa y seis mil ciento treinta y ocho raya  
9 cinco, domiciliado en Tercera Avenida número mil ciento  
10 ochenta y nueve, San Miguel, y de paso en ésta; don JORGE  
11 ALBERTO CERDA CONTRERAS, chileno, soltero, músico, R.U.T.  
12 número siete millones novecientos setenta y ocho mil  
13 novecientos noventa y dos raya cinco, domiciliado en Doce de  
14 Septiembre número dos mil seiscientos cuarenta y siete,  
15 Peñaflor, y de paso en ésta; don RAUL JOEL SILVA  
16 VALDEBENITO, chileno, soltero, músico, R.U.T. número ocho  
17 millones setenta y seis mil doscientos noventa y nueve raya  
18 siete, domiciliado en Mendoza número cero treinta y cinco,  
19 San Bernardo, y de paso en ésta; don AUGUSTO ROBERTO BRUNA  
20 VARGAS, chileno, casado, abogado, R.U.T. número cuatro  
21 millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y  
22 ocho raya cero, domiciliado en Avenida Presidente Errázuriz  
23 número cuatro mil doscientos treinta, departamento L, Las  
24 Condes, Santiago; mayores de edad, quienes acreditaron su  
25 identidad con las cédulas ya señaladas y expusieron: que  
26 han convenido en constituir una Corporación de Derecho  
27 Privado regida por los Estatutos que a continuación se  
28 transcriben, los que han sido aprobados por la unanimidad de  
29 los comparecientes y en silencio de ellos por lo dispuesto  
30 en el Libro Primero Título treinta y tres del Código Civil y



1 por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
2 Justicia denominándose la Corporación que por este acto se  
3 constituye "CORPORACION DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES".  
4 **ESTATUTOS.- CORPORACION DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES.-**  
5 **TITULO PRIMERO.-** Nombre, domicilio, duración, número de  
6 socios y finalidades.- **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese una  
7 Corporación de Derecho Privado regida por los presentes  
8 Estatutos, y en silencio de ellos por el título treinta y  
9 tres del Libro primero del Código Civil y por el Reglamento  
10 de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
11 Justicia que se denominará "CORPORACION DE FOMENTO DE BANDAS  
12 ESTUDIANTILES".- El domicilio de la Corporación será el  
13 Departamento de Santiago de la Provincia Santiago, Región  
14 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus  
15 actividades en otros puntos del país y del extranjero; su  
16 duración será indefinida, y el número de sus socios  
17 ilimitado.- **ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo de la Corporación  
18 será la formación, implementación, equipamiento y difusión  
19 de las bandas musicales de instrumentos de viento y  
20 percusión en Escuelas y Colegios privados y públicos como  
21 una forma de contribuir al desarrollo espiritual y cultural  
22 de los educandos.- Para el cumplimiento de sus objetivos la  
23 Corporación podrá, y sin que la enumeración sea limitativa,  
24 realizar todas o algunas de las siguientes acciones: a)  
25 Fomentar la formación y perfeccionamiento de profesores de  
26 bandas estudiantiles mediante clases, cursos, becas y  
27 premios.- b) Estimular la composición y ejecución de música  
28 instrumental por abandas.- c) Promover la participación de  
29 los escolares en bandas instrumentales mediante la  
30 realización de eventos, concursos y conciertos.- d) Adquirir



1 a cualquier titulo instrumentos nuevos y usados tanto  
2 nacionales como extranjeros a fin de proporcionarlos a  
3 escuelas y colegios.- e) Coordinar el movimiento de bandas  
4 escolares en el pais que deseen afiliarse a la Corporación,  
5 en concordancia con el Ministerio de Educación.- f)  
6 Asociarse en forma permanente o transitoria a otras  
7 instituciones que persigan los mismos objetivos.- g)  
8 Participar y representar a sus asociados y a las bandas  
9 musicales estudiantiles que se afilien a la Corporación, en  
10 eventos nacionales e internacionales de bandas escolares.-  
11 La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o  
12 de lucro, ni aquellos que sean propios de las entidades que  
13 deban regirse por un Estatuto legal propio.- La Corporación  
14 excluye de su seno toda clase de distingos religiosos,  
15 raciales y politicos.- Estará prohibida toda acción de  
16 carácter político partidista.- TITULO SEGUNDO.- De los  
17 socios.- ARTICULO TERCERO: Podrá ser socio toda persona sin  
18 limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.-  
19 ARTICULO CUARTO: Habrá cuatro clases de socios: activos,  
20 colaboradores, asociados y honorarios.- Socio activo: es  
21 aquella persona natural que tiene la plenitud de los  
22 derechos y obligaciones que se establecen en estos  
23 Estatutos.- Socio colaborador: Es toda persona natural que  
24 ayuda a la Corporación con dinero, bienes o servicios, puede  
25 asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y  
26 presentar proyectos.- Sólo está obligado a cumplir las  
27 prestaciones que voluntariamente se haya impuesto.- Socio  
28 asociado: Es toda persona jurídica que tenga o vaya a formar  
29 una banda musical compuesta por estudiantes y que se obligue  
30 en forma voluntaria y permanente a contribuir para el



1 cumplimiento de los objetivos de la Corporación mediante el  
2 aporte de trabajo, servicios, bienes o dinero.- Este socio  
3 tiene los mismos derechos y obligaciones que el socio  
4 colaborador.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o  
5 jurídica que por su actuación destacada al servicio de los  
6 intereses de la Corporación o de los objetivos que ella  
7 persigue haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo  
8 de Asamblea General.- Este socio carece de todo derecho y  
9 obligación en la Corporación.- ARTICULO QUINTO: La calidad  
10 de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de  
11 constitución de la Corporación; o b) Por la aceptación del  
12 Directorio por los dos tercios de sus miembros de la  
13 solicitud de ingreso patrocinada por un socio activo, en la  
14 cual se manifieste plena conformidad con los fines de la  
15 Institución, y se compromete el solicitante a cumplir  
16 fielmente los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del  
17 Directorio y de la Asamblea General de socios. La calidad de  
18 socio colaborador y asociado se adquiere por la aceptación  
19 del Directorio por simple mayoría de la perspectiva  
20 solicitud.- Se adquiere la calidad de socio honorario por  
21 acuerdo de la Asamblea General aceptado por el interesado.-  
22 ARTICULO SEXTO: Los socios activos tienen las siguientes  
23 obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren  
24 legalmente convocados.- b) Servir con eficiencia y  
25 dedicación los cargos para los cuales sean designados y las  
26 tareas que se le encomienden.- c) Cumplir fiel y  
27 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la  
28 Corporación.- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos  
29 y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del  
30 Directorio y de Asambleas Generales de Socios.- ARTICULO



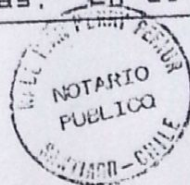
1 SEPTIMO: Los socios activos tienen los siguientes derechos y  
2 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las  
3 Asambleas Generales.- b) Elegir y ser elegidos para servir  
4 los cargos directivos de la Corporación.- c) Presentar  
5 cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio,  
6 el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una  
7 Asamblea General.- Si el proyecto fuera patrocinado por el  
8 diez por ciento o más de los socios activos con treinta días  
9 de anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea  
10 General deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia  
11 sea aquella estipulada en el artículo trece de estos  
12 Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea  
13 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de  
14 veinte días desde la presentación hecha al Directorio.-  
15 Igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o  
16 proposición se presenta en cualquier otra época del año.- d)  
17 Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con  
18 los Estatutos y Reglamentos, otorgue la Corporación a sus  
19 socios, en cumplimiento de sus objetivos.- Estos servicios y  
20 beneficios dirán exclusiva relación con facilidades para la  
21 asistencia a charlas, seminarios y cursos en Chile y en el  
22 extranjero, uso de becas, utilización de bibliotecas, y  
23 otras similares y no lucrativas que puedan establecerse.-  
24 ARTICULO OCTAVO: La calidad de socio activo se pierde: a)  
25 Por fallecimiento.- b) Por renuncia escrita presentada al  
26 Directorio.- c) Por expulsión decretada en conformidad al  
27 Artículo noveno letra e).- d) Por acuerdo de los dos tercios  
28 de la Asamblea General, tratándose de socios honorarios, por  
29 motivos graves y fundados.- ARTICULO NOVENO: El Tribunal de  
30 Disciplina de que trata el Título Octavo de estos Estatutos,



1 podrá sancionar a los socios (activos, por las faltas y  
2 transgresiones que cometan, sólo con algunas de las  
3 siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal.-  
4 b) Amonestación por escrito.- c) Privación hasta por tres  
5 meses de todos los beneficios que otorgue la Corporación.-  
6 d) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses de todos los  
7 derechos en la Corporación por incumplimiento de las  
8 obligaciones prescritas en el Artículo seis, letras b) y d).-  
9 Dos.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase  
10 más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones  
11 pecuniarias para la Corporación; suspensión que cesará de  
12 inmediato al cumplir la obligación morosa.- Tres.-  
13 Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la  
14 suspensión frente a tres inasistencias injustificadas,  
15 dentro del año calendario.- Durante la suspensión el socio  
16 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos,  
17 salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los  
18 derechos y beneficios específicos respecto de los cuales  
19 queda suspendido.- e) Expulsión basada en las siguientes  
20 causales: Uno.- Incumplimiento de obligaciones pecuniarias  
21 para la Corporación durante seis meses consecutivos, sean  
22 cuotas ordinarias o extraordinarias.- Dos.- Por causar grave  
23 daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de  
24 la Corporación.- El daño debe haber sido comprobado por  
25 medios incuestionables.- Tres.- Por haber sufrido tres  
26 suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido  
27 en la letra d) de este artículo, dentro del plazo de dos  
28 años contados desde la primera suspensión.- La expulsión  
29 será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante  
30 acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- De



1 dicha medida, el interesado podrá apelar dentro de los  
2 treinta días desde que se le notificó por carta certificada  
3 ante la Asamblea General, la que podrá ratificar el acuerdo  
4 del Tribunal de Disciplina, por los dos tercios de los  
5 socios activos que concurran en primera citación.- No  
6 adoptándose dicho acuerdo en la forma señalada la medida  
7 quedará sin efecto y el socio afectado volverá a gozar de  
8 todos sus derechos.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio deberá  
9 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso presentadas  
10 para su aceptación en la primera sesión de Directorio que  
11 celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán  
12 transcurrir más de treinta días desde la fecha de la  
13 presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y  
14 resuelva.- Las solicitudes de ingreso presentadas con sesenta  
15 días de anticipación a la fecha de celebración de una  
16 Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán  
17 ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.-  
18 Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la  
19 firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio,  
20 o venir autorizada ante Notario Público.- Cumplidos estos  
21 requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no  
22 siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la  
23 Asamblea.- **TITULO TERCERO.- De las Asambleas Generales.-**  
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea General es el órgano  
25 colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto  
26 de sus socios activos.- Sus acuerdos obligan a los socios  
27 presentes y ausentes, siempre que hubieran sido tomados en  
28 la forma establecida por estos Estatutos y no fueren  
29 contrarios a las leyes y reglamentos.- Habrá Asambleas  
30 Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En el mes de Abril

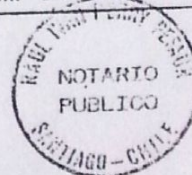




1 de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en  
2 ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y  
3 Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las  
4 elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando  
5 corresponda.- El Directorio con acuerdo de la Asamblea podrá  
6 establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día,  
7 hora y lugar que no podrá exceder en noventa días a la fecha  
8 original cuando razones de conveniencia institucional así lo  
9 indiquen, en dicho caso se cumplirá con lo dispuesto en el  
10 artículo catorce de estos Estatutos.- En la Asamblea General  
11 Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación,  
12 conforme a lo señalado en los Artículo cuarenta de estos  
13 Estatutos.- En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse  
14 cualquier asunto relacionado con los intereses sociales; a  
15 excepción de los que corresponden exclusivamente a las  
16 Asambleas Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se  
17 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo  
18 estipulado, el directorio deberá convocar a una nueva  
19 Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que  
20 se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea  
21 Ordinaria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales  
22 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Presidente lo  
23 decida, que lo acuerde el Directorio o lo soliciten a éste  
24 por escrito a lo menos el treinta por ciento de los socios  
25 activos, indicando el objeto de la reunión.- En las  
26 Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán  
27 tratarse las materias indicadas en la convocatoria;  
28 cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será  
29 nulo y de ningún valor.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** corres-  
30 ponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria



1 tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los  
2 Estatutos de la Corporación.- b) De la disolución de la  
3 Corporación.- c) De las reclamaciones en contra de los  
4 Directores y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y  
5 del Tribunal de Disciplina para hacer efectiva la  
6 responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave  
7 a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la  
8 suspensión o la destitución, si los cargos fueran  
9 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y  
10 criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles.-  
11 d) La Asociación de la Corporación con otras instituciones  
12 similares.- e) La venta, permuta, transferencia, cesión,  
13 hipoteca de bienes raíces e inmuebles, o gravarlos o  
14 arrendarlos por más de tres años.- Los acuerdos a que se  
15 refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a  
16 escritura pública que suscribirá, en representación de la  
17 Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas  
18 que la Asamblea Extraordinaria designe.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **CUARTO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se hará por  
20 medio de un aviso que deberá publicarse por una vez con  
21 cinco días de anticipación a lo menos y con no más de  
22 treinta, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la  
23 ciudad de Santiago.- En dichas publicaciones se indicará el  
24 día, lugar, hora, y objeto de la reunión.- No podrá citarse  
25 en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta  
26 de quorum no se lleve a efecto la primera.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **QUINTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
28 serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas  
29 concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios  
30 activos.- Si no se reuniere este quorum se dejará constancia





1 de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva  
2 citación para día diferente, dentro de los quince días  
3 siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la  
4 Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.-  
5 Se podrá citar en segunda citación, para cualquier día  
6 posterior al de la Asamblea frustrada, sin que sean  
7 obligatorios los plazos señalados para el caso de la primera  
8 citación.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se  
9 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos  
10 asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos  
11 hayan fijado una mayoría especial.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
12 Cada socio activo tendrá derecho a un voto pudiendo  
13 delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.-  
14 Cada socio activo además de hacer uso de su derecho a voto  
15 podrá representar solo a otros dos socios activos.- Los  
16 poderes serán calificados por el Secretario General del  
17 Directorio.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** De las deliberaciones  
18 y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará  
19 constancia en un libro especial de actas que será llevado  
20 por el Secretario General.- Estas Actas serán un extracto de  
21 lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el  
22 Presidente, por el Secretario General o por quienes hagan  
23 sus veces, y además por tres socios asistentes designados en  
24 la misma Asamblea para este efecto.- En dichas actas podrán  
25 los socios asistentes en la Asamblea estampar las  
26 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de  
27 procedimiento relativos a la citación, constitución y  
28 funcionamiento de la misma.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las  
29 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la  
30 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del



1 Directorio, o la persona que haga sus veces.- Si faltare el  
2 Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en  
3 caso de faltar éste, el Secretario General u otro miembro  
4 del Directorio designado por éste.- TITULO CUARTO.- Del  
5 Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio  
6 corresponde la administración y dirección superior de la  
7 Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos  
8 de las Asambleas Generales. El Directorio durará dos años en  
9 sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma  
10 indefinida. El Directorio estará compuesto por siete  
11 miembros, los que desempeñarán sus funciones en forma  
12 totalmente gratuita.- ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, la  
13 Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se  
14 elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo  
15 a las siguientes normas: Las elecciones se realizarán cada  
16 dos años.- Cada socio activo sufragará en forma libre y  
17 secreta en un acto.- No podrá el elector marcar o señalar  
18 mas de una preferencia por candidato, ni repetir un nombre.-  
19 Se proclamarán elegidos los candidatos que en una elección  
20 resulten con el mayor número de votos hasta completar los  
21 siete miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora  
22 de Cuentas y tres del Tribunal de Disciplina, si de  
23 conformidad con estos Estatutos, correspondiera elegirlos en  
24 esa oportunidad.- Es incompatible el cargo de Director con  
25 el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del  
26 Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario  
27 de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de  
28 Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate  
29 entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre  
30 las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar



1 tantas elecciones como sea necesario.- El recuento de votos  
2 será público.- El Reglamento señalará la forma en que se  
3 realizará el acto electoral y todo lo relativo a la  
4 confección del material electoral y al proceso de la  
5 elección.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En caso de  
6 fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o  
7 imposibilidad absoluta de un Director para el desempeño de  
8 su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, que  
9 durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para  
10 completar su período al Director reemplazado, debiendo ser  
11 éste un socio activo de la Corporación. Se entenderá que se  
12 ha configurado la ausencia o la imposibilidad absoluta de  
13 un Director, cuando éste no asista sin causa justificada por  
14 más de tres meses, o se encuentre imposibilitado para  
15 ejercer sus funciones, o por más de seis meses  
16 respectivamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En la Asamblea  
17 General en que se elija el Directorio dentro de los quince  
18 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, de  
19 entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un  
20 Secretario General, y un Tesorero.- El Presidente del  
21 Directorio lo será también de la Corporación, la  
22 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
23 demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por  
24 cualquier causa no se realizaran las elecciones de  
25 Directorio en la oportunidad que establece el artículo once,  
26 el Directorio continuará en funciones, con todas sus  
27 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la  
28 forma prescrita por los Estatutos.- Existirá además un cargo  
29 rentado con el nombre de Gerente Ejecutivo que tendrá  
30 derecho a voz pero no a voto en el Directorio de la



1 Corporación.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Podrá ser elegido  
2 miembro del Directorio; de la Comisión Revisora de Cuentas,  
3 del Tribunal de Disciplina, cualquier socio activo, siempre  
4 que al momento de la elección no se encuentre suspendido en  
5 sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo  
6 noveno.- De los siete miembros del directorio, a lo menos  
7 cuatro de ellos deben residir en la Región Metropolitana.-  
8 Para ser elegido Director se requiere ser socio activo de la  
9 Corporación.- No podrán ser Directores las personas que  
10 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los  
11 quince años anteriores a la fecha en que se pretenda  
12 designarlos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Serán deberes y  
13 atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y  
14 velar por que se cumplan sus Estatutos y finalidades  
15 perseguidas por ella, b) Administrar los bienes sociales e  
16 invertir sus recursos, Aprobar los proyectos y programas que  
17 se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación.  
18 c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como  
19 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos  
20 Estatutos, d) Crear toda clase de ramas, sucursales,  
21 filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime  
22 necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación, y  
23 contratar al personal rentado de ella.- e) Redactar los  
24 Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y  
25 organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines,  
26 y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea  
27 General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en  
28 forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos  
29 asuntos y negocios que estime necesario, f) Cumplir los  
30 acuerdos de las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la

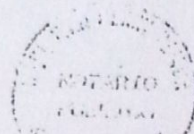




1 Asamblea General Ordinaria de ella, y tanto de la marcha de la  
2 Institución como de la inversión de sus fondos mediante una  
3 memoria, balance e inventario que en esa ocasión se  
4 someterán a la aprobación de sus socios. h) Calificar la  
5 ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el  
6 cargo a que se refiere el artículo vigésimo primero. i)  
7 Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de  
8 Justicia conforme a la legislación vigente. j) Las demás  
9 atribuciones que señalen estos Estatutos, y la legislación  
10 vigente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Como administrador de los  
11 bienes sociales el Directorio estará facultado para: \*  
12 Comprar, adquirir, vender, permutar, dar, y tomar en  
13 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda  
14 clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar  
15 en arrendamiento bienes inmuebles y raíces por un plazo  
16 hasta de tres años; constituir, aceptar posponer y cancelar  
17 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
18 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de  
19 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;  
20 celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y  
21 cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de  
22 crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y  
23 aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,  
24 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de  
25 cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o  
26 efectos de comercio; ejecutar todo tipo de ejecuciones  
27 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto  
28 corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer  
29 prendas, constituir corporaciones o fundaciones, o ingresar  
30 a las ya formadas, constituir, modificar, prorrogar,



1 disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a  
2 juntas con derecho a voz y voto, conferir mandatos  
3 especiales; y transigir, aceptar, toda clase de herencias,  
4 legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
5 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor  
6 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar  
7 y exportar, delegar sus atribuciones en uno o más socios o  
8 funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación  
9 con la gestión económica de la Corporación o su organización  
10 administrativa interna; estipular en cada contrato que  
11 celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue  
12 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y  
13 terminar dichos contratos; poner término a los contratos  
14 vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma;  
15 operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas  
16 sin restricción; contratar créditos con fines sociales y  
17 ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena  
18 administración de la Corporación.- Para vender, permutar,  
19 ceder, transferir e hipotecar bienes raíces e inmuebles o  
20 arrendarlos por un plazo superior a tres años, se requerirá  
21 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria.- **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO SEXTO:** Acordado por el Directorio en su caso,  
23 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en  
24 el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente  
25 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, que designe  
26 el Directorio.- Ambos deberán ceñirse fielmente a los  
27 términos del acuerdo del Directorio y serán solidariamente  
28 responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.  
29 Sin embargo no será necesario a los terceros que contraten  
30 con la Corporación conocer los términos del acuerdo.-

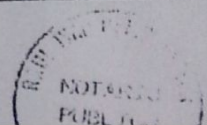




1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Directorio deberá sesionar con  
2 la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
3 adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores  
4 asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos  
5 señalen una mayoría distinta.- En caso de empate decidirá el  
6 voto del que preside.- El Directorio sesionará por lo menos  
7 una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.- De  
8 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará  
9 constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas  
10 por todos los Directores que hubieren concurrido a la  
11 sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad  
12 por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje  
13 constancia de su opinión en el acta.- El Directorio podrá  
14 sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el  
15 Presidente deberá citar a sus miembros.- En estas sesiones  
16 sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, y  
17 en cuanto a los acuerdos y formalidades se estará a lo  
18 establecido para las sesiones ordinarias en este mismo  
19 artículo.- El Presidente estará obligado a practicar esta  
20 citación por escrito si así lo requieren dos o más  
21 Directores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Directorio podrá  
22 crear cuando lo estime conveniente un organismo asesor del  
23 Directorio de la Corporación, denominado Consejo Consultivo,  
24 que estará formado por un número variable de personas  
25 elegidas por el Directorio de entre personalidades  
26 destacadas del ámbito musical, académico, intelectual,  
27 profesional, artístico, cultural, económico y científico del  
28 país.- El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a  
29 petición del Directorio de la Corporación y evacuará  
30 informes y recomendaciones en materias específicas que dicho



1 Directorio le solicite.- Su labor será ad-honorem.- El  
2 Consejo Consultivo será presidido por una persona designada  
3 de entre sus miembros por el Directorio de la Corporación y  
4 durará dos años en funciones, pudiendo ser redesignado.- El  
5 Reglamento de la Corporación establecerá entre otras  
6 materias la organización interna y funcionamiento del  
7 Consejo Consultivo.- TITULO QUINTO.- Del Presidente y  
8 Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Corresponde  
9 especialmente al Presidente de la Corporación: a)  
10 Representar extrajudicialmente y judicialmente a la  
11 Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio y las  
12 Asambleas Generales de socios. c) Ejecutar los acuerdos del  
13 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
14 encomiendan al Vicepresidente, Secretario General, Tesorero.  
15 d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan  
16 general de actividades de la Institución. e) Nombrar las  
17 Comisiones de Trabajo que estime convenientes. f) Firmar la  
18 documentación propia de su cargo y aquella que deba  
19 representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el  
20 Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio,  
21 los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y,  
22 en general, todos los documentos relacionados con el  
23 movimiento de fondos de la Corporación. g) Dar cuenta  
24 anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en  
25 nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del  
26 estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto  
27 urgente que se presente y solicitar en la sesión de  
28 Directorio más próxima, su ratificación. i) Las demás  
29 atribuciones que determinen estos Estatutos y los  
30 reglamentos.- ARTICULO TRIGESIMO: El Vicepresidente debe





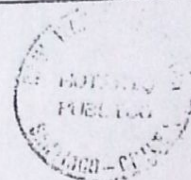
1 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las  
2 materias que a éste le son propias.- En caso de ausencia o  
3 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por  
4 el Vicepresidente el que tendrá en tal caso todas las  
5 obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente.-  
6 En caso de faltar el Vicepresidente, será subrogado por el  
7 Secretario General con iguales atribuciones y obligaciones.-

#### 8 TITULO SEXTO. Del "Secretario General" y del Tesorero.

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los deberes del Secretario  
10 General serán los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del  
11 Directorio.- b) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el  
12 de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios. c)  
13 Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinarias y  
14 extraordinarias y publicar los avisos de citación, de las  
15 mismas. d) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de  
16 las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente. e)  
17 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la  
18 correspondencia y documentación de la Corporación con  
19 excepción de aquella que corresponde exclusivamente al  
20 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en  
21 general.- Contestar personalmente la correspondencia de mero  
22 trámite. f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores  
23 como los socios cumplan con las funciones y comisiones que  
24 les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o  
25 les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la  
26 Corporación. g) Firmar las actas en calidad de Ministro de  
27 Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente  
28 autorizada con su firma, cuando se lo solicite algún socio  
29 de la Corporación. h) Calificar los poderes antes de las  
30 elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le



1 encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o  
2 imposibilidad el Secretario General será subrogado por la  
3 persona que designe el Directorio de entre los socios  
4 activos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Las funciones del  
5 Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas  
6 ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando  
7 recibo por las cantidades correspondientes. b) Llevar un  
8 registro de las entradas y gastos de la Corporación. c)  
9 Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas  
10 corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar  
11 conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de  
12 dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al  
13 día la documentación contable de la Institución,  
14 especialmente el archivo de facturas, recibos y demás  
15 comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos a  
16 la Comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar el Balance que  
17 el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea  
18 General. f) Mantener al día el inventario de todos los  
19 bienes de la Institución. g) En general, cumplir con todas  
20 las tareas que le encomienden. El Tesorero en caso de  
21 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, será  
22 subrogado por la persona que designe el Directorio.- **TITULO**  
23 **SEPTIMO. De la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO**  
24 **TRIGESIMO TERCERO:** En la Asamblea General Ordinaria cada dos  
25 años los socios elegirán una Comisión Revisora de Cuentas  
26 compuesta de tres miembros que durarán dos años en sus  
27 funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las  
28 siguientes: a) Revisar semestralmente los Libros de  
29 Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que  
30 el Tesorero debe exhibirle, como asimismo inspeccionar



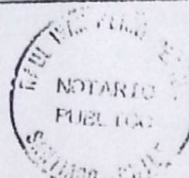


1 las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los  
2 socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y  
3 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre  
4 atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se  
5 ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria  
6 o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado  
7 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que  
8 notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe  
9 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma  
10 que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el  
11 balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,  
12 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o  
13 parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del  
14 inventario.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** La Comisión Revisora  
15 de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el  
16 mayor número de sufragios en la respectiva elección y no  
17 podrá intervenir en los actos administrativos del  
18 Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente  
19 será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro  
20 que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se  
21 produjera la vacancia simultánea de dos cargos de la  
22 Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones  
23 para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuera sólo  
24 de un miembro, continuará con los que se encuentren en  
25 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La  
26 Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros,  
27 y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de  
28 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que  
29 preside.- **TITULO OCTAVO: Del Tribunal de Disciplina.**

30 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Habrá un Tribunal de Disciplina



1 compuesto de tres miembros elegidos cada dos años, en la  
2 Asamblea Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos  
3 establecidos en los artículos veinte y veintitrés. Los  
4 miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones  
5 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
6 **SEXTO:** El Tribunal de Disciplina, se constituirá dentro de  
7 los treinta días siguientes a su elección, procediendo a  
8 designar de entre sus miembros un Presidente y un  
9 Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus  
10 miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta  
11 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del  
12 que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar  
13 por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes  
14 a la respectiva reunión.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En  
15 caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de  
16 alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el  
17 desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un  
18 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que  
19 faltare para completar su período al miembro del Tribunal  
20 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo  
21 de la Corporación.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** En el  
22 cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina  
23 estará facultado para aplicar las sanciones que establece el  
24 artículo nueve en la forma que señala dicho artículo.-  
25 **TITULO NOVENO. Del Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**  
26 Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las  
27 rentas que produzcan los bienes que posea y además de las  
28 cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que  
29 aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados,  
30 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales





1 o jurídicas, nacionales, internacionales, o extranjeras, de  
2 derecho público o privado, de las Municipalidades, de  
3 organismos fiscales, semifiscales, o de administración  
4 autónoma y demás bienes que adquiriera a cualquier título.-

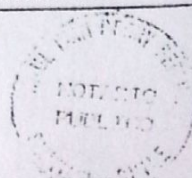
5 **ARTICULO CUADRAGESIMO:** La cuota ordinaria mensual será  
6 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
7 correspondiente, a propuesta del Directorio, y no podrá ser  
8 inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento  
9 de un ingreso mínimo mensual.- La cuota de incorporación se  
10 fijará en la misma forma y no podrá ser inferior al  
11 cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de un  
12 ingreso mínimo Mensual.- El Directorio estará autorizado  
13 para establecer que el pago y recaudación de las cuotas  
14 ordinarias, se haga cada tres o seis meses.- **ARTICULO**

15 **CUADRAGESIMO PRIMERO:** Las cuotas extraordinarias serán  
16 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a  
17 propuesta del Directorio no pudiendo ser inferior al tres  
18 por ciento ni superior al veinte por ciento de un ingreso  
19 mínimo Mensual.- Se procederá a fijar y exigir una cuota de  
20 esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades  
21 de la Corporación. Los fondos recaudados por concepto de  
22 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin  
23 que al objeto para el cual fueron recaudados a menos que una  
24 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva  
25 darle otro destino.- **TITULO DECIMO, De la modificación de**

26 **Estatutos y de la disolución de la Corporación.- ARTICULO**  
27 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La Corporación podrá modificar sus  
28 Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General  
29 Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios  
30 activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con



1 asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse  
2 cumplido con todas las formalidades que establecen estos  
3 Estatutos para su reforma. - **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:**  
4 La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea  
5 General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
6 socios activos presentes, con las mismas formalidades  
7 establecidas en el Artículo Cuadragesimo Segundo. Acordada  
8 la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la  
9 Institución sin fin de lucro, que goza de personalidad  
10 jurídica, denominada "Universidad de Chile" con el fin de  
11 que los destine a bojetivos similares a los de esta  
12 Corporación. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:**  
13 El primer Directorio de la Corporación estará integrado por  
14 las personas que a continuación se señalan, las que durarán  
15 en sus cargos hasta la primera Asamblea General ordinaria la  
16 que deberá celebrarse a mas tardar dentro de los ciento  
17 veinte días de publicado el Decreto que concede personalidad  
18 jurídica a la Corporación: **PRESIDENTE:** Juan Francisco  
19 Hunneus Cox, Rol Unico Tributario número un millón  
20 ochocientos doce mil ciento ochenta raya ocho. -  
21 **VICEPRESIDENTE:** María Teresa del Río Fernández, Rol Unico  
22 Tributario número dos millones cuatrocientos setenta mil  
23 seiscientos ochenta y ocho raya cinco. - **SECRETARIO GENERAL:**  
24 Patricio Hernán Bravo Fernández, Rol Unico Tributario número  
25 tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil sesenta y  
26 nueve raya cinco. - **TESORERO:** Delia Mónica Loreto Labbé  
27 Astorga, Rol Unico Tributario número tres millones ciento  
28 ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho raya siete. -  
29 **DIRECTORES:** Eugene Clifton King Russell, cédula de identidad  
30 para extranjeros nueve millones doscientos trece mil ciento





1 setenta raya K.- John Philip Schroeder Arnold, cédula de  
2 identidad para extranjeros diez millones noventa y seis mil  
3 ciento treinta y ocho raya cinco.- Mariel Andrea Teresa  
4 Castillo Antezana, Rol Unico Tributario número siete  
5 millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y  
6 uno raya cuatro.- Elena Olivos Valenzuela, Rol Unico  
7 Tributario número cuatro millones novecientos cuarenta y  
8 cinco mil ciento sesenta y tres raya seis.- Pedro Arturo  
9 Atria Cifuentes, Rol Unico Tributario número tres millones  
10 ochocientos dos mil ochocientos ochenta y siete raya uno.-  
11 Augusto Roberto Bruna Vargas, Rol Unico Tributario número  
12 cuatro millones seiscientos veintinueve mil doscientos  
13 cuarenta y ocho raya cero.- Gloria del Carmen Picó García,  
14 Rol Unico Tributario número dos millones treinta y nueve mil  
15 quinientos dieciocho raya cuatro.- **ARTICULO SEGUNDO:** Se  
16 confiere poder amplio al abogado Patricio Cavada  
17 Artigues para solicitar a la autoridad competente la  
18 concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y  
19 la aprobación de estos Estatutos, facultándolo además para  
20 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República  
21 estime necesario o conveniente introducirles y, en general,  
22 para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias  
23 para la total legalización de esta Corporación, estando  
24 facultado para delegar este mandato por simple instrumento  
25 privado.- Se deja constancia que la presente escritura se  
26 extiende en conformidad a la minuta redactada por el abogado  
27 don Patricio Cavada Artigues.- **EN COMPROBANTE** y previa  
28 lectura firman los comparecientes el presente instrumento.-  
29 Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el  
30 Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en



1 conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código

2 Orgánico de Tribunales, bajo el número 4245.- Se da copia.-

3 Doy fe.-

4  
5  
6 C. 10018.215-6.

7 C. 1812.180-8.

8  
9 M. L. L. L.  
10 3 18 3378-7

11  
12  
13 C. 181.345-9.

14 Clara D. L. L. L.  
15 C. 4945.163-6.

16 C. 5038.742-1.

17 Tarea del Rio  
18 2470.688-5

19 Alex. L. L. L.  
20 2032518-4

21 Marta G. L. L.  
22 C. 6807.222-7

23 ~~Don~~  
24 4940331-3

25 P. B. L. L. L.  
26 6.693.981-2

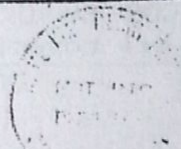
27 Ingrid L. L. L.  
28 4364786-2

29 3.138.042-1

30 C. 6474.108-12

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

6902797-0





*[Signature]*

C.V. 3.464.064-5

*[Signature]*  
C. 8480.476-3

Claude Pomeran B.

*[Signature]*  
C.I. 3802887-1

*[Signature]*

C. 3683.577-3

Edward Brown  
C. 10.748.444-11

Engel C. Key Tr.  
9.213.170-K stgo.

*[Signature]*  
8868737-12  
stgo.

*[Signature]*  
4358433-4

*[Signature]*  
10.096.138-5

*[Signature]*  
7978992-5

*[Signature]* 8.076209-7

August Brunner 4629248-0

... QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE  
TENIDO A LA VISTA

Santiago 27/SEP 1995



CONFORME CON SU ORIGINAL. ESTA COPIA.- Santiago, trece de  
Agosto de mil novecientos noventa y dos.-